

CONTRATO COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA A FUNDACION INTEGRA

En Lampa, a 24 de junio de 2008, comparecen: la ILUSTRE MUNICIPALI JAD DE LAMPA, persona jurídica de Derecho Público. RUT Nº 69.071.400-0, represes ta la por su Alcalde, don CARLOS ESCOBAR PAREDES, chileno, casado, contador, amb se con domicifio en calle Baquedano Nº964. Comuna de Lampa, Región Metropolitana por una parte y en adelante la Municipalidad: y, por la otra parte, en adelante "la comodate ia". FUNDACION INTEGRA, representada legalmente por doña MARC LA FONTECILLA NUÑEZ. Directora Regional Zona Norponiente, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°229, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenico el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La flustre Municipalidad de Lampa es dueña de lote destinado a sede soci. Le la Población Isabel Riquelme II, comuna de Lampa, Región Metropolitana, cuyos desli des son, según sus títulos los siguientes: Al Norte, con terreno multicancha; Al Sur, Con Pesa e Quintero: Al Oriente, con Jardin Infantil; y Al Poniente, Con pasaje Cachagua. La superficie de dicho terreno es de doscientos cincuenta y cuatro coma cincuenta y un meres cuadrados. Dicho lote fue adquirido por cesión gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, según escritura pública de fecha 02 de marzo de 2 06, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, e inscri a a fojas 24.244 N°38.874 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2007, del Conservador de Bienes Raices de Santiago, cuyo rol de avalúo es el N°292-1 de la con ma de Lampa.

SEGUNDO: Mediante Decreto Exento N°1124 de fecha 19 de junio de 2008, se apru eba Acuerdo. N°1385 de 18 de junio de 2008 del Concejo Municipal celebrado en Seció i Ordinaria N°18 de la misma fecha, por medio del cual se aprueba la entrega del comocato que por este instrumento se celebra.

TERCERO: Por el presente acto. La Municipalidad de Lampa, dando cumplimiento lo anterior, entrega en comodato, a titulo gratuito, el inmueble indicado en la cláusula prin en precedente, a la FUNDACIÓN INTEGRA, para quien recibe su Directora Regional, en su calidad de representante legal de dicha institución, quien declara recibirla a su en en satisfacción.

CUARTO: El presente comrato tendra una duración de 10 años a contar de la fecha le Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento, renovables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle termino anticipa lo para lo cual deberá avisar a la otra con a lo menos seis meses de anticipación, señalar de necesidad manifiesta.

QUINTO: Una vez terminado el comodato por cualquier causa, la comodataria se ob ga en este acto a restituir el inmueble materia del presente comodato dentro del plazo de 60 días corridos y en el mismo estado en que fue entregado, declarando las partes que fue er perfecto estado de funcionamiento, salvo por el desgaste de uso natural.



SEXTO: La Comodante faculta a la comodataria para realizar todas las reparacion s y mejoras al inmueble materia del presente comodato. Las mejoras introducidas por la comodataria serán de cargo de ellas, a menos que la comodante concurra voluntariamente a ellas y en la medida que discrecionalmente lo decida.

SEPTIMO: La comodataria, destinara el inmueble, materia del presente contrato, para uso exclusivo del funcionamiento de actividades relacionadas con Fundación Integra.

El uso indebido para destinos no establecidos en el presente comodato, dará derecho a a Municipalidad de Lampa para poner término en forma inmediata y unilateral al pres me comodato, avisando a la comodataria con treinta dias de anticipación, debiendo esta úl in a restituir el inmueble dentro del plazo anteriormente señalado

OCTAVO: Las mejoras introducidas por la comodataria quedarán a beneficio de la lli stre Municipalidad de Lampa.

NOVENO: La comodataria se obliga a cancelar todos los consumos periódicos y oca aquella suma de dinero derivada del uso del inmueble, salvo los correspondient s y legalmente imputables al propietario.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en a Comuna de Lampa y prorrogan competencia ante los Tribunales de su jurisdicción. sin perjuicio de las atribuciones que ai respecto tiene la Contraforía General de la República.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, de idéntico tener, quedando 3 en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.

I. MUNICIPAI IDAD DE LAMPA p.p. CABLOS ESCOBAR PAREDES

MARCELA FONTECILLA NÚNEZ DIRECTORA REGIONAL INTEGRA NOR PONIENTE